

Referencia: IEF_PR_CON_00100_2023

Asunto: **INFORME** – ORDEN SUBVENCIONES EIDIA RECURSOS HUMANOS

El día 14 de junio de 2023 tuvo entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de Universidad, Investigación e Innovación, sobre la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los recursos humanos de I+D+I de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027.

La solicitud vino acompañada, entre otros documentos, del borrador de la orden y una memoria económica. Con posterioridad, este centro directivo requirió la aportación de información adicional, suspendiéndose la tramitación del expediente hasta la respuesta de la Consejería, que se ha recibido el 11 de julio.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2022, se aprueba la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, el instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de investigación en nuestra Comunidad Autónoma, que tiene como uno de sus objetivos principales aumentar el porcentaje de población dedicada a actividades de I+D y, como línea estratégica, la formación, atracción, incorporación y retención del talento.

En el marco de esta estrategia, la orden cuyo borrador se somete a informe establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que tienen por objeto financiar el Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los recursos humanos de I+D+I de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027. Asimismo, modifica el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas a la Captación, Incorporación y Movilidad de Capital Humano en I+D+I de la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+I, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (BOJA núm. de 17 de abril de 2017).

Conforme al texto recibido, se resumen a continuación las características de las ayudas que se pretende conceder:

La orden establece expresamente que la tramitación se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, iniciado de oficio, mediante convocatoria efectuada por el órgano competente, correspondiendo a la Dirección General competente en materia de gestión, desarrollo y fomento de la investigación científica la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento y a la Comisión de Selección, la evaluación y selección de las solicitudes presentadas al amparo de cada una de las líneas de subvenciones, según criterios que han de concretar las respectivas convocatorias.

1 / 8



	EDUARDO LEON LAZARO	25/07/2023 13:48	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se pretende con esta orden poner en marcha distintas modalidades de ayudas, distinguiendo cuatro líneas de subvenciones:

- a) Línea 1. Subvenciones a la contratación y a la movilidad de personal investigador predoctoral en formación, que realice estudios de doctorado en universidades andaluzas. El periodo de ejecución de la subvención será de cuatro años, salvo que resulte beneficiaria una persona con discapacidad, en cuyo caso se podrá alcanzar una duración máxima de seis años.
- b) Línea 2. Subvenciones a la contratación laboral de personal investigador doctor para su incorporación a los grupos de investigación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. El plazo máximo de ejecución de esta subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria y comenzará a contar desde la fecha de incorporación de la persona investigadora seleccionada a su puesto de trabajo en la entidad contratante.
- c) Línea 3. Subvenciones a la captación de talento investigador con trayectoria destacada, para la ejecución de acciones de investigación en los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento: Programa Emergia. En cuanto al plazo de ejecución, se estará a lo establecido en la correspondiente convocatoria y comenzará a contar desde la fecha de incorporación de la persona investigadora seleccionada a su puesto de trabajo en la entidad contratante.
- d) Línea 4. Subvenciones a la contratación laboral de personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+I. El plazo de ejecución de estas subvenciones se determinará en la correspondiente convocatoria.

Por lo que respecta a los posibles beneficiarios, podrán serlo las entidades inscritas debidamente como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que se determine en cada convocatoria, si bien el personal investigador y técnico propuesto como destinatario de las subvenciones por las entidades solicitantes, deberá cumplir los requisitos exigidos en las disposiciones específicas para cada una de las líneas de subvenciones.

En cuanto a los gastos subvencionables, lo serán aquellos que respondan de manera directa e indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión. A este respecto, la norma establece una relación de gastos que se consideran subvencionables, dejando a la convocatoria la concreción de los mismos de entre dicha relación.

Con respecto a la cuantía individualizada de cada ayuda, será una cuantía fija, determinada a tanto alzado en la convocatoria, según el tipo de actuación. Para el pago de la misma, la norma prevé un pago anticipado de la ayuda con el límite máximo del 50% de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHPJA), así como un pago final por la cuantía restante, si procede, una vez que la entidad beneficiaria acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y justifique la realización de la actividad subvencionada y del gasto, aunque podrá abonarse anticipadamente hasta el 100% del importe concedido cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000€.

Como cláusulas garantistas desde el punto de vista económico-presupuestario, la norma contiene, en el artículo 7, una serie de limitaciones presupuestarias y de control, señalando expresamente que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes y que se concederán dichas subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima



	EDUARDO LEON LAZARO	25/07/2023 13:48	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





destinada a cada línea de subvención y, en su caso, su distribución entre los distintos ámbitos funcionales de competitividad (basada en ramas del conocimiento o en áreas científico-técnicas).

El referido artículo contempla la posibilidad de que en la convocatoria se adquirieran compromisos de gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en aquella se indique, así como que, excepcionalmente, la convocatoria permita la ampliación de la cuantía máxima sin que se requiera una nueva convocatoria.

Respecto de esto último, la redacción literal es la siguiente: *Excepcionalmente, las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.* Dado que sería incoherente que en la misma convocatoria se fijara la cuantía total máxima y la cuantía adicional, se considera conveniente mejorar la redacción, diciendo: *Excepcionalmente, las convocatorias podrán indicar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, la posibilidad de incrementarla con una cuantía adicional...*

La orden también señala, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las ayudas podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras.

En cuanto a la modificación del apartado 27.b) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas a la Captación, Incorporación y Movilidad de Capital Humano en I+D+I de la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+I, la orden sobre la que se informa añade un apartado denominado *Otros criterios proporcionales de graduación*, que se aplicaría a los posibles incumplimientos, recogiendo el supuesto de renuncia a la subvención concedida cuando el contrato laboral formalizado con el personal investigador finalice por voluntad del trabajador, lo que conllevaría el reintegro de las cantidades no ejecutadas y la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

Análisis de la incidencia económica-financiera.

Por lo que se refiere a la modificación introducida por la Disposición final primera de la orden cuyo borrador se informa, dado que dicho cambio afecta únicamente a los criterios de graduación aplicables a los incumplimientos, la aprobación de dicha modificación no conllevará incidencia económico-presupuestaria que represente un gasto adicional para la Junta de Andalucía, antes bien un incremento de los ingresos por reintegros.

Por lo que respecta a las nuevas bases reguladoras, de su mera aprobación no se derivará directamente un mayor gasto para la Junta de Andalucía, al contrario de lo que ocurrirá con las sucesivas convocatorias que se publiquen con arreglo a ellas. No obstante, dadas las expectativas que su aprobación podrá levantar entre los potenciales beneficiarios de las ayudas, es



EDUARDO LEON LAZARO		25/07/2023 13:48	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





necesario realizar un análisis de la Orden sometida a informe desde la perspectiva del gasto, en relación con las previsiones actuales de convocatorias.

Previamente, hay que señalar que en el requerimiento enviado por este centro directivo, se pidió que se aportara el informe que la Dirección General de Fondos Europeos ha de emitir respecto de las bases reguladoras con financiación europea. Dicho informe, que se ha recibido e integrado en el expediente, contiene una serie de observaciones en cuanto a la subvencionabilidad del gasto:

Las actuaciones a financiar con estas tres líneas podrán ser cofinanciadas con el FSE+, siempre que en las distintas convocatorias que se vayan a realizar se respeten los requisitos establecidos en el propio Programa, y que aparecen subrayados en las referencias realizadas en los párrafos anteriores. Es decir, cuando se pretenda la cofinanciación con FSE+:

- en la convocatoria de ayudas de la Línea 2, las ayudas no podrán superar los tres años y la contratación que se realice será de carácter indefinido;

- en la convocatoria de ayudas de la Línea 4; los jóvenes a los que se contrate deberán estar inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y los contratos laborales que se realicen tendrán que formalizarse bajo la modalidad de contratos para la obtención de práctica profesional, por una duración máxima de 12 meses.

Respecto a los gastos subvencionables, recogidos en las disposiciones generales del proyecto de orden en forma común a todas las líneas de subvenciones y sin discriminar entre las diferentes fórmulas de financiación aplicable (autofinanciado o cofinanciado con FSE), debemos referir que, cuando se opte por cofinanciar con FSE, su elegibilidad va a quedar condicionada a la regulación que de los mismos se realice en la futura orden ministerial de subvencionalidad de los gastos cofinanciados con el FSE+, pendiente aún de aprobación para el período de programación 2021-2027.

El informe de la Dirección General de Fondos Europeos, realiza asimismo observaciones que habrán de tenerse en cuenta en cuanto a la certificación del gasto, indicando que: *Para que estas tres líneas de subvenciones puedan financiarse con el FSE+ y certificarse como gasto elegible, debe quedar constancia expresa de que el importe a tanto alzado establecido respeta las previsiones del art. 53.3 del RDC (Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados), indicando la forma de cálculo con detalle en el mismo informe.*

En el referido requerimiento se pidió, además, una revisión en profundidad de la información suministrada, que concretase los recursos presupuestarios que se prevé destinar a las ayudas y su correspondiente escenario plurianual, identificando las partidas presupuestarias con su nueva denominación, acorde con la nueva programación asignada para el período 2021-2027, ya que la información suministrada inicialmente adolecía de incoherencias.

De la documentación aportada en respuesta al requerimiento, podemos extraer la información necesaria para definir el escenario plurianual del gasto derivado de las convocatorias previstas. En este sentido, la memoria económica complementaria y



EDUARDO LEON LAZARO		25/07/2023 13:48	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sus Anexos I y II, recogen un calendario con la previsión del número de convocatorias que se pretende efectuar, sus correspondientes importes por anualidades y su fuente de financiación.

Así, en la Línea 1 de contratación predoctoral y movilidad de personal investigador, con un plazo de ejecución de cuatro años, se prevé una convocatoria en 2023 con cargo a FSE+, por importe de 10.500.000€, (pago anticipado del 50% en el momento de la concesión, que se prevé que tenga lugar en 2024, y un pago final tras la justificación del 50% restante en 2028), más dos convocatorias autofinanciadas, en 2024 y 2025, por el mismo importe de 10.500.000€ cada una, pagándose el 50% al concederse y el resto tras su justificación, en 2029 y 2030 respectivamente.

Para la Línea 2, de contratación laboral de personal investigador doctor, con un plazo de ejecución previsto de 3 años, se prevé cofinanciar una convocatoria en 2023 con FSE+, por importe de 17.500.000€ (pago anticipado del 50% con la resolución de concesión, que se prevé que tenga lugar en 2024, y un pago final tras la justificación del 50% restante en 2027), más dos convocatorias autofinanciadas en 2024 y en 2025, por el mismo importe de 17.500.000€ cada una, que se pagarían con la concesión, anticipándose el 50% de la ayuda y, tras su justificación, el otro 50%, en los ejercicios 2028 y 2029 respectivamente.

En relación a la Línea 3, de captación de talento investigador con trayectoria destacada, Programa Emergia, tendrá un plazo de ejecución de cuatro años, con convocatorias de autofinanciada en 2023, 2024 y 2025, de 10.000.000€ cada una, efectuándose los pagos anticipados del 50% de la subvención en el momento de la concesión, en el ejercicio siguiente al de la convocatoria, y el resto con la justificación, en 2028, 2029 y 2030, respectivamente.

En cuanto a la Línea 4, contratación laboral de personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+I, con cargo al FSE+ (Empleo Juvenil), y un plazo previsto de ejecución de dos años, se materializará a través de la concesión de subvenciones nominativas a nueve universidades públicas andaluzas. Conforme a la anualización que expone la memoria, se efectuarán tres convocatorias, en los ejercicios 2023, 2024 y 2025, de 25.000.000€, 40.000.000€ y 35.000.000€, respectivamente, abonándose las ayudas en los mismos ejercicios de su convocatoria, con arreglo a lo que se explica en la memoria económica complementaria sobre que dicho *calendario de subvenciones estaría condicionado a la aprobación, por parte de Consejo de Gobierno, del pago del 100% de la subvención con carácter previo a la justificación en cada uno de estos años* (de acuerdo con la excepción al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, contenida en el artículo 29 de la Ley 1/2022 de 27 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, por la cual en las subvenciones cuya justificación se realiza posteriormente a su cobro, podrá abonarse el 100% de manera anticipada *cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario, debiendo valorar el acuerdo del Consejo de Gobierno el interés del pago anticipado de la totalidad de esta ayuda*).

También con respecto a esta Línea 4, la memoria económica complementaria expresa que, *adicionalmente, en la actualidad se encuentra en estudio la posibilidad de realizar una convocatoria para centros de investigación no universitarios con un coste de 10.000.000€, lo que implicaría reducir el importe de las subvenciones nominativas en el mismo importe, con el fin de adaptarse al montante total de la envoltura de la medida D445ADD6N2. Dicha decisión deberá adoptarse antes de la grabación definitiva del proyecto de presupuestos 2024.*



EDUARDO LEON LAZARO		25/07/2023 13:48	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con lo expresado, a continuación se muestra el escenario de gasto plurianual previsto para las diferentes convocatorias:

CONVOCATORIA	FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
PREDOCTORALES 2023	1500160000 G/54A/70306/00 E443EEF0M2 2623000961		787.500,00				787.500,00		
	1500160000 G/54A/74201/00 E443EEF0M2 2623000962		4.200.000,00				4.200.000,00		
	1500160000 G/54A/78203/00 E443EEF0M2 2623000963		262.500,00				262.500,00		
PREDOCTORALES 2024	1500610000 G/54A/70301/00 01 1021000116			787.500,00				787.500,00	
	1500610000 G/54A/74201/00 01 1021000115			4.200.000,00				4.200.000,00	
	1500610000 G/54A/78203/00 01 1021000114			262.500,00				262.500,00	
PREDOCTORALES 2025	1500610000 G/54A/70301/00 01 1021000116				787.500,00				787.500,00
	1500610000 G/54A/74201/00 01 1021000115				4.200.000,00				4.200.000,00
	1500610000 G/54A/78203/00 01 1021000114				262.500,00				262.500,00
POSTDOCTORALES 2023	1500160000 G/54A/70306/00 E441ACD4M2 2623000958		1.312.500,00			1.312.500,00			
	1500160000 G/54A/74206/00 E441ACD4M2 2623000959		7.000.000,00			7.000.000,00			
	1500160000 G/54A/78206/00 E441ACD4M2 2623000960		437.500,00			437.500,00			
POSTDOCTORALES 2024	1500610000 G/54A/70301/00 01 1021000116			1.312.500,00			1.312.500,00		
	1500610000 G/54A/74201/00 01 1021000115			7.000.000,00			7.000.000,00		
	1500610000 G/54A/78203/00 01 1021000114			437.500,00			437.500,00		
POSTDOCTORALES 2025	1500610000 G/54A/70301/00 01 1021000116				1.312.500,00			1.312.500,00	
	1500610000 G/54A/74201/00 01 1021000115				7.000.000,00			7.000.000,00	
	1500610000 G/54A/78203/00 01 1021000114				437.500,00			437.500,00	
EMPLEO JUVENIL	1500160000 G/54A/74101/00 E445ADD6M2 2623000964	1.425.000,00	2.280.000,00	1.995.000,00					
	1500160000 G/54A/74102/00 E445ADD6M2 2623000965	1.875.000,00	3.000.000,00	2.625.000,00					
	1500160000 G/54A/74103/00 E445ADD6M2 2623000966	2.450.000,00	3.920.000,00	3.430.000,00					
	1500160000 G/54A/74104/00 E445ADD6M2 2623000967	6.725.000,00	10.760.000,00	9.415.000,00					
	1500160000 G/54A/74105/00 E445ADD6M2 2623000968	1.000.000,00	1.600.000,00	1.400.000,00					
	1500160000 G/54A/74106/00 E445ADD6M2 2623000969	1.325.000,00	2.120.000,00	1.855.000,00					
	1500160000 G/54A/74107/00 E445ADD6M2 2623000970	3.100.000,00	4.960.000,00	4.340.000,00					
	1500160000 G/54A/74108/00 E445ADD6M2 2623000971	1.100.000,00	1.760.000,00	1.540.000,00					
	1500160000 G/54A/74109/00 E445ADD6M2 2623000973	6.000.000,00	9.600.000,00	8.400.000,00					
EMERGENCIA 2023	1500610000 G/54A/70301/00 01 1021000116		750.000,00				750.000,00		
	1500610000 G/54A/74201/00 01 1021000115		4.000.000,00				4.000.000,00		
	1500610000 G/54A/78203/00 01 1021000114		250.000,00				250.000,00		
EMERGENCIA 2024	1500610000 G/54A/70301/00 01 1021000116			750.000,00				750.000,00	
	1500610000 G/54A/74201/00 01 1021000115			4.000.000,00				4.000.000,00	
	1500610000 G/54A/78203/00 01 1021000114			250.000,00				250.000,00	
EMERGENCIA 2025	1500610000 G/54A/70301/00 01 1021000116				750.000,00				750.000,00
	1500610000 G/54A/74201/00 01 1021000115				4.000.000,00				4.000.000,00
	1500610000 G/54A/78203/00 01 1021000114				250.000,00				250.000,00



Conforme a estas previsiones, tan solo se imputará al presupuesto corriente la convocatoria de 2023 de la línea 4, con un gasto previsto de 25.000.000€ a imputar al Servicio 16. En relación con este gasto, de acuerdo con los datos que ofrece GIRO, se comprueba que cuenta con crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica, en el ejercicio corriente.

En cuanto al resto de convocatorias programadas para 2023, se pagará, de forma anticipada, en el ejercicio 2024, el primer 50% de los incentivos concedidos, liquidándose el 50% restante en los ejercicios de 2027 y 2028. A los efectos de que se puedan contabilizar los correspondientes documentos contables de autorización del gasto en el ejercicio corriente, las anualidades futuras afectadas (2024, 2027 y 2028) deberán estar dotadas con créditos suficientes, debiéndose tramitar, en caso de insuficiencia, las operaciones presupuestarias necesarias. A este respecto, los datos disponibles en GIRO muestran dotaciones futuras suficientes en la línea 3, autofinanciada, no así en las líneas 1 y 2 de FSE+, para las que se tendrán que dotar las correspondientes partidas si se quieren publicar las convocatorias durante 2023.

Adicionalmente, los gastos de la anualidad futura 2024 de la convocatoria de 2023 de las líneas 1 a 3, así como la convocatoria de 2024 de la línea 4, deberán estar previstos en el proyecto de presupuesto para tal ejercicio. A este respecto, consultados en GIRO los datos de la grabación del borrador de anteproyecto de presupuesto para 2024 de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, se comprueba que el borrador de anteproyecto contempla tales dotaciones sin excepción.

En cuanto a los gastos previstos para los ejercicios 2025 y sucesivos, la Consejería solicitante deberá asegurarse de incluir, en sus anteproyectos de presupuesto, las dotaciones necesarias para afrontarlos, en el marco de las envolventes presupuestarias que les sean asignadas, tanto para los recursos autofinanciados como para los del Fondo Social Europeo. Respecto de estos últimos, se ha comprobado que las tres medidas a las que se imputará el gasto derivado de la concesión de los incentivos sobre los que se informa (la Línea 1, de contratación predoctoral y movilidad de personal investigador, sería financiada con la medida D443EEF0N2, la línea 2, de contratación laboral de personal investigador doctor, con la medida D441ACD4N2 y la línea 4, de contratación laboral de personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+I, Empleo Joven, con la medida D445ADD6N2), cuentan con previsiones suficientes en la programación plurianual proporcionada por la Dirección General de Fondos Europeos para la grabación del borrador de anteproyecto de presupuesto para 2024.

Por lo que se refiere a la secuencia plurianual del gasto por fuente financiera, a continuación se muestran los datos resumidos:

EJERCICIO	AUTOF.	F.S.E.	TOTAL
2023	0	25.000.000	25.000.000
2024	5.000.000	54.000.000	59.000.000
2025	19.000.000	35.000.000	54.000.000
2026	19.000.000	0	19.000.000
2027	0	8.750.000	8.750.000
2028	13.750.000	5.250.000	19.000.000
2029	19.000.000	0	19.000.000
2030	10.250.000	0	10.250.000
TOTAL	86.000.000	128.000.000	214.000.000



Como puede verse, el gasto autofinanciado experimenta un importante crecimiento en el ejercicio 2025, manteniéndose constante en 2026 y con fluctuaciones a partir de este. A este respecto, se han comprobado los siguientes datos:

- El crédito inicial acumulado de las tres partidas afectadas, en el ejercicio corriente de 2023, es de 36,3M€, en tanto que la propuesta para 2024 del borrador de anteproyecto es de 40,2M€.
- Sin perjuicio de lo propuesto en el referido borrador de anteproyecto, en un escenario prudente de mantenimiento de la dotación de 2023 (36,3M€) para los ejercicios futuros de 2024 hasta 2030, nos encontramos con un margen de crédito, entre dicha dotación y el gasto actualmente autorizado por convocatorias ya realizadas de otros incentivos, suficiente para el encaje del gasto adicional derivado de las convocatorias sobre cuyas bases reguladoras se informa, salvo en el ejercicio 2026.
- Efectivamente, en 2024, con autorizaciones futuras contabilizadas por importe de 13,2M€, la diferencia hasta 36,3M€, basta para el gasto previsto de 5.000.000€.
- En 2025, con autorizaciones contabilizadas por importe de 10,6M€, la diferencia hasta 36,3M€ basta para el gasto previsto de 19.000.000€.
- Sin embargo en 2026, con autorizaciones contabilizadas por importe de 21,4M€, la diferencia hasta 36,3M€ (14,9M€) no basta para el gasto previsto de 19.000.000€. En consecuencia, la Consejería proponente deberá revisar, en el caso de que se mantuviera esta insuficiencia en el momento de elaborar la propuesta de anteproyecto para 2026, sus prioridades de actuaciones para dicho ejercicio, con el objetivo de poder acometer el gasto previsto dentro de la envolvente presupuestaria que le sea asignada.
- Para los siguientes ejercicios no existen autorizaciones de gasto contabilizadas.

En cualquier caso, las convocatorias deberán ajustarse a las dotaciones previstas y efectivamente disponibles en el momento de su publicación.

Finalmente, se indica que, en el caso de que el texto sometido a informe fuera objeto de nuevas modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la documentación analizada, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		25/07/2023 13:48	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

